

ANEXO NUMERO IV.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 3,018.

Tengo el honor de participar á vd. para los efectos correspondientes, que el Gobierno de mi cargo ha nombrado Diputado al Congreso de Instrucción por Nuevo-León, al Sr. Ingeniero Miguel F. Martínez, quien con fecha 14 del actual comunica su aceptación.

Renuevo á vd. con tal motivo las protestas de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 16 de Septiembre de 1889.—Lázaro Garza Ayala.—S. Roel, Secretario.—C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública.—México.

ANEXO NUMERO V.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª.—Número 67.

Quedo enterado por el oficio de vd. fecha 16 del actual de que ese Gobierno ha tenido á bien nombrar al C. Ingeniero Miguel F. Martínez representante del Estado en el Congreso Pedagógico que se reunirá en esta Capital el 1º de Diciembre próximo.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 21 de 1889.—Baranda.—C. Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

ANEXO NUMERO VI.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 8.—El XXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“1º Se autoriza el gasto que cause un representante del Estado en el Congreso de Instrucción á que convocó la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública para el mes de Diciembre próximo.

2º Se faculta al Ejecutivo para que fije el sueldo que haya de disfrutar dicho representante.”

Y tenemos el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 25 de 1889.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.—*Ramón Avilez*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

ANEXO NUMERO VII.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª.—Circular número 53.

El Congreso de Instrucción, convocado por esta Secretaría, deberá reunirse en esta Ciudad el primero de Diciembre próximo; y á fin de que tenga á la vista el mayor número posible de datos para los importantes trabajos en que ha de ocuparse, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar recomiendo á vd. que á la mayor brevedad se sirva proporcionar á esta Secretaría las noticias siguientes:

1º Población escolar del Estado de su cargo con relación á la población total.

2º Número de los Establecimientos de instrucción que en él existan, expresando cuántos son de varones, cuántos de mujeres; los de instrucción primaria, los de secundaria y los profesionales; cuántos los sostenidos por el Gobierno del Estado, los Municipios y los particulares.

3º Asistencia media de alumnos en cada una de las tres categorías de establecimientos de instrucción primaria, preparatoria y profesional.

4º Término medio de los sueldos que disfrutaban los profesores en las Escuelas públicas.

5º Costo total de la instrucción pública, con separación de la que sostiene el Estado y de la que está á cargo de la Municipalidad.

6º Si hay contribución ó fondos especiales para el sostenimiento de instrucción pública, indicando si es posible aumentar esos recursos y la manera de conseguirlo.

7º Un ejemplar de la ley, de los reglamentos, métodos y programas vigentes en el Estado, relativos á la instrucción pública en sus diversos grados.

En espera de la respuesta de vd., me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México, Octubre 5 de 1891.—Baranda.—C. Gobernador del Estado de Nuevo-León. Monterrey.

ANEXO NUMERO VIII.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Número 154.—En comunicación de 5 del actual dice al Gobierno del Estado el C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública, lo que sigue:

(Aquí la nota del Sr. Ministro de Justicia, Número 53 que antecede.)

Y por acuerdo superior lo inserto á vd. para su conocimiento y á fin de que como Diputado al Congreso de Instrucción, se sirva formar y remitir por duplicado á esta Secretaría, una noticia en los términos á que alude la comunicación trascrita, con objeto de enviar un ejemplar al Ministerio de Justicia.

Libertad y Constitución. Monterrey, 18 de Octubre de 1889.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—*Al C. Miguel F. Martínez*.—Presente.

ANEXO NUMERO IX.

Tengo el honor de remitir, por duplicado, á esa Superioridad, la noticia que el Gobierno del Estado me encargó que formara, según su comunicación de 18 de Octubre anterior, con objeto de proporcionar á la Secretaría de Justicia los datos que solicita, relativos á nuestra Instrucción Pública, para presentarlos al Congreso de Instrucción convocado por aquella Superioridad, que debe reunirse en la Capital el 1º del próximo Diciembre.

La noticia que rindo está formada de absoluta conformidad con lo indicado por la expresada Secretaría en su comunicación relativa, que se me transcribió para que me sirviera de norma.

He procurado la mayor exactitud en los datos numéricos, y la mayor imparcialidad en las apreciaciones que me he visto en el caso de hacer, respecto á nuestro actual estado en materia de instrucción.

Los documentos que he consultado, y de los que he tomado los datos necesarios para la formación de la noticia que remito, son las siguientes: Memoria presentada á la H. Legislatura del Estado por el Sr. Gobernador General Lic. Lázaro Garza Ayala, en 16 de Septiembre último.—Memorias presentadas por los Gobernadores anteriores, durante los últimos diez años.—Censos de la Municipalidad de Monterrey, publicados de 1880 á 1885.—“Estado general” de las escuelas primarias que existen en esta Capital, formado últimamente por la Inspección del ramo.—“Estados” de las escuelas secundarias particulares y algunas de las primarias de igual clase que hay en esta Ciudad.—Cuentas particulares de cada una de las Municipalidades del Estado, giradas en el año próximo pasado.—“Cuadros” particulares del estado que guarda la instrucción primaria en cada uno de los Municipios, remitidos últimamente á la Secretaría de Gobierno.—Colección del periódico “La Escuela Primaria”, órgano de la Inspección de escuelas de esta Capital en los años de 1881 y 1882.—Colección de leyes sobre Instrucción Pública, expedidas en el Estado desde 1851 hasta 1878, y algunos documentos particulares que merecen completo crédito.

Las leyes y reglamentos á que hago referencia en la última parte de la noticia que presento, y que á ella deben agregarse son los siguientes:

—Ley de 12 de Diciembre de 1877, que estableció el “Plan de Estudios” vigente.
—Reglamento del Consejo de Instrucción Pública, expedido en 7 de Agosto de 1878.

—Ley sobre Instrucción Primaria, dada en 30 de Noviembre de 1870.
—Ley que estableció las escuelas de las cárceles, en 10 de Diciembre de 1870.
—Ley y reglamento del Colegio Civil, expedidos en 10 de Agosto de 1886.
—Reglamento de la Escuela de Jurisprudencia, expedido en 13 de Noviembre de 1886.

—Reglamento del Colegio de Abogados, expedido en 24 de Diciembre de 1877.
—Reglamento de la Escuela de Medicina, expedido en 3 de Diciembre de 1888.
—Ley de la Escuela Normal de Profesores, reformada en 23 de Octubre del presente año.

Los datos que aparecen más importantes en la noticia que me honro en presentar, son: el que manifiesta el número de Escuelas primarias que existen en el Estado, y el que expresa la relación que hay entre la población escolar y la población total; pues aun tomando como exactos nuestros datos estadísticos, á todas luces deficientes, tenemos una escuela por cada 612 habitantes, y la relación de nuestra población escolar asciende á un 7 p 8 de la total.

Para que se pueda juzgar de la importancia de estos datos, observaremos, que en la *Carta de Instrucción* del “Atlas Pintoresco é Histórico de la República” formado en 1885 por el Sr. Ingeniero García Cubas, figura nuestro Estado con un 6 $\frac{7}{10}$ p 8 ocupando por lo tanto el tercer lugar en el país por el número de sus educandos. Teniendo ahora un 7 p 8, hemos llegado á la misma altura que en ese respecto se encuentran el Distrito Federal y el Estado de Tlaxcala, únicos que en la citada Carta figuran con la relación expresada.

Es, sin embargo, muy probable que para la fecha, los trabajos estadísticos de los diversos Estados, den cifras que excedan en mucho á las que manifestaban en 1885; y quizá el Estado aparezca en un lugar inferior al que hasta ahora ha tenido, á pesar de sus progresos en el ramo; mas según los pocos datos recientemente publicados que he podido tener á la vista, no aparece todavía ningún Estado que nos supere, de los que hemos considerado inferiores en punto á número de escuelas y de educandos.

Según una noticia que se publicó en “El Universal” de México, en 18 de Febrero último, relativa á la Instrucción Pública en el Estado de México, ésta importante entidad federativa se nos iguala en el número relativo de educandos, pues el número de niños que educa, está, con su población total, en la proporción de 1 á 14 como sucede entre nosotros; pero le superamos en número de escuelas, pues mientras dicho Estado tiene una escuela por cada 724 habitantes, Nuevo-León, como ya los hemos consignado, tiene una por cada 612.

Documento oficial del Gobierno de Veracruz, Estado de los más avanzados, nos dice que éste educa actualmente un 22 p 8 de su censo escolar, es decir, del número de niños que están en la edad de concurrir á las escuelas, mientras nosotros educamos un 35 p 8; siendo también su número de escuelas inferior al nuestro, puesto que tiene una por cada 906 habitantes.

El Estado de Yucatán, que tan notables progresos ha hecho en estos últimos años, según datos publicados el año pasado, debe tener una escuela por cada 990 habitantes. Advirtiéndose para mayor satisfacción nuestra, que los tres Estados á que he hecho referencia, y cuyo número de escuelas es inferior al nuestro, están en tal respecto, en mejores condiciones que los principales países de la América del Sur y hasta que algunos de Europa; pues, según un importante periódico pedagógico, Holanda tiene una escuela por cada 993 habitantes, Austria por cada 1316, la República Argentina por cada 1547, Chile por cada 1729 y el Brasil por cada 2136.

Suplico á esa Superioridad se sirva dispensar los defectos que encuentre en el pequeño trabajo que se me ha encomendado, defectos consiguientes á mi incapacidad